

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE EL ESTADO DEBE ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS QUE, DE HECHO, IMPIDAN EL PLENO DESARROLLO DE LAS PERSONAS

(BOLETÍN N° 8.871-07)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL
<p>“Art.19. La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>2°. La igualdad ante la ley. En Chile no hay personas ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.</p> <p>Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.”.</p>	<p align="center">PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:</p> <p>“Artículo único.- Agrégase en el artículo 19, numeral 2°, de la Constitución Política de la República, el siguiente inciso tercero, nuevo:</p> <p>“Constituye una obligación del Estado eliminar los obstáculos de cualquier índole que, limitando los derechos humanos y libertades fundamentales, impidan el desarrollo de la persona. Para ello, el Estado deberá adoptar las medidas de acción afirmativa que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, garantizados por esta Constitución y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.</p> <p>(APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR 3x0)</p>